

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17.428

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 9 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Juan Jiménez de León.

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 10 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Luis Costa Alan.

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 11 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Rogelio Pérez V.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 9

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y JUAN JIMENEZ DE LEON, portador de la cédula de identidad personal No. 7-41-205, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001988, válido hasta el 31 de Marzo de 1973 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en calles de Chitré a razón de (B/.0.09 M3 Kms), Proyecto de Inversión (B/.0.11 M3 Kms) y Asentamientos (B/.0.11 M3Kms).

**CANTIDAD: 1; CLASE DE EQUIPO: Volquete; CAPACIDAD: 5.85; EATA POR HORA:** Indicado en el párrafo anterior; **PLACA No. 6A-0519.**

**SEGUNDO:** El equipo detallado en la cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA, en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro:

**TERCERO:** Para efectos de presupuesto el valor que resulta de este contrato debe cargarse a 09.05.07.019.301 - 3000618-6-B/.3,000.00.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

**QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, chofer u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Camión y Muelles cuando lo considere conveniente.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este contrato sin el consentimiento de la NACION.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50 o/o) del tiempo de una semana.

**OCTAVO:** El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

**NOVENO:** Las prestaciones laborales correrán a cargo del contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

**DECIMO:** Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

**UNDECIMO:** El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser referendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

**DUODECIMO:** En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la cláusula primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, LA NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevisitas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión imprevisita con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los 1er día días de mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

LA NACION,  
ARQ. EDWIN E. FABREGA

EL CONTRATISTA  
JUAN JIMENEZ DE LEON

REFRENDO  
DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:  
ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas  
ARQ. EDWIN E. FABREGA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE EQUIPO No. 10**

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y LUIS C. ALONSO portador de la cédula de identidad personal No. 6-24-591, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 035811, válido hasta el 31 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en

calles de Chitré a razón de (B/0.09 m3 Kms). Proyecto de inversión a razón de (B/G11 m3 Kms) y Asentamientos a razón de (B/0.11 m3 Kms).

**CANTIDAD 1; CLASE DE EQUIPO** Volquete; CAPACIDAD, 7.50; RATA POR HORA Indicado en el párrafo anterior; PLACA No. 8A-3462.

**SEGUNDO:** El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

**TERCERO:** Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.021.301-3000618 - 7 F/3,000.00.

**CUARTO: EL CONTRATISTA** suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

**QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.

**SEXTO: EL CONTRATISTA** se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACION.

**SEPTIMO: EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este Contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50%) del tiempo de una semana.

**OCTAVO:** El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

**NOVENO:** Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

**DECIMO:** Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

**UNDECIMO:** El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro

Nacional, las cuales deberán ser referendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

**DUODECIMO:** En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta. La NACION que la facultada para declarar rescindido el presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando *comunique* al CONTRATISTA esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION, EL CONTRATISTA,

ARQ. EDWIN E. FABREGA Luis C. Alonso

JM/em.

**REFRENDO:**

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras  
Públicas

Panamá, 12 de junio de 1973.

APR: BADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

ARQ. EDWIN E. FABREGA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**DE EQUIPO No. 11**

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y ROGELIO PEREZ V., portador de la cédula de identidad personal No. 6-21-382, con certificado de Pazy Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 0-01937, válido hasta el 31 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de (B/0.09 M3 Kms), Proyecto de inversión a razón de (B/0.11 M3 Kms) y Asentamientos (B/0.11 M3 Kms).

CANTIDAD	CLASE DE EQUIPO	
1	Volquete.	
CAPACIDAD	RATA POR HORA	PLACA No.
5.50	Indicado en el párrafo anterior	7A-0077

**SEGUNDO:** El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro:

**TERCERO:** Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.023.301 - 3000652 - 7.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

**QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACION.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50 o/o) del tiempo de una semana.

**OCTAVO:** El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

**NOVENO:** Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La N a c i ó n se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

**DECIMO:** Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogable a voluntad de la

NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta. LA NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevisitas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión imprevisita con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION,

Arq. EDWIN E. FABREGA EL CONTRATISTA,  
ROGELIO PEREZ V.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973

APROBADO:

Lag. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas  
Arq. EDWIN E. FABREGA.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio especial de Ausencia del señor Gilberto Mong, promovido por su esposa Carmen Gómez de Mong, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO- Panamá, once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

VISTOS

El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LA AUSENCIA de Gilberto Mong, desde el día treinta y uno de enero de este año, fecha en que ocurrió el naufragio de la nave "Josefina Mong" en la cual andaban

varios pasajeros y entre ellos, el citado Gilberto Mong O.

Se nombra administradora provisionalmente de los bienes del ausente Gilberto Mong, a la señora Carmen Gómez de Mong, en su condición de cónyuge, con las facultades expresas de administrar todos los bienes que aparezcan a nombre de Gilberto Mong, de representar al ausente Gilberto Mong como demandante o demandado en todas las acciones en que haya lugar, la de transar, de nombrar apoderados cuando haya lugar, depositar y retirar dineros en los Bancos donde haya dinero a nombre del ausente Gilberto Mong.

Ordena: Que se fije en la Secretaría del Tribunal, un edicto empujando al ausente y copia de ese edicto se publicará por tres veces en un diario local y una vez en la Gaceta Oficial. Ese edicto será publicado todos los años conforme a la ley. También se ordena que las personas que tengan bienes a nombre del ausente Gilberto Mong, lo denuncien ante este Tribunal para los efectos legales.

Cópiese y notifíquese (fdo) Rubén Darío Córdoba (Fdo) José C. Pinillo, Srío.

Por tanto se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación por tres veces en el periódico oficial con intervalos de cinco días conforme to dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Panamá, 15 de junio de 1973

(fdo) Juan S. Anvarado  
El Juez

(fdo) Guillermo Morán A.  
El Secretario

L517819  
(SEGUNDA Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del CIRCUITO DE Chitré, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A HORTENSIO PINZON, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa MAURA MORALES DE PINZON.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente oca cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

El Juez:  
(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario  
(fdo) Félix A. Morales

L-635330  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a GABRIEL CHONG, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un periódico

co de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora AMALIA DIAZ PALACIOS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).-

El Juez,  
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(FDO) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.-

L633528  
(Unica Publicación).-

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "LA RIENDA, S.A.", representada por el señor RICARDO AURELIO MIRO MÜLLER, en su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de "pago por Consignación Interpuesto en su contra por "MAQUINARIAS CHAPMAN, S.A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de Julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L621079  
(Unica publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada MARIA DEL CARMEN ORTEGA LOPEZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. -- Chitré, veintidos de agosto de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS: En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la finada MARIA DEL CARMEN ORTEGA LOPEZ, desde el día 21 de mayo de 1966, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, los señores MARCOS MANUEL ORTEGA, BALBINO ORTEGA y MARIA BEATRIZ PINILLA ORTEGA, en calidad de hijos de la causante; y

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de Ley, hoy 22 de agosto de 1973; y copias se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario  
Esteban Poveda C.

L 521400  
(Unica Publicación).

#### AVISO

La República de Corea tiene el honor de ponerse a sus amables órdenes por medio de su Embajada Residente, abierta el 15 de agosto del presente año, ubicada en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, 2o. piso, teléfono 64-8203; apartado postal No. 8358 Zona 7.  
L633673  
(Unica Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMEIRO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio, EMPLAZA a la señora DALISMARIN APÉREZ, mujer mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS BARRANCO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICUATRO (24) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se hacen entrega a la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ

(fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO  
(Fdo) JARISTIDES AYARZAS.

L647122  
(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMEIRO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor VICTOR ALBERTO CHARLES, se ha dictado auto cuya fecha y par-

te resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres,  
"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

#### DECLARA

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor VICTOR ALBERTO CHARLES, desde el nueve (9) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa INES ELADIA CAMPBELL DE CHARLES y sus hijos VICTOR ALBERTO CHARLES, VALERIA IRENE CHARLES y CELIA LUISA CHARLES DE GOMEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario

L-633536  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA:

A: EMILIO PAREDES RUSTAMANTE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELEUTERIA VASQUEZ.

Se advierte al emplazado que si asistió hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,  
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci  
(fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

L-628470  
(única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 5.365, inscrita en el Registro Público al Folio 86, del Tomo 159, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ROY STAND INDUSTRIES INC., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo Por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmuebles, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON TRECEN CENTESIMOS (1.614,13) La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Balboa en esta Provincia. LINDEROS: Por el Norte, desde la desembocadura del Río Chuchí, siguiendo su curso hasta el Oeste, hasta su cabecera, por el Sur, desde la desembocadura del Río Chuchí, siguiendo su curso hacia hasta el Oeste, hasta su cabecera, por el Sur, desde la desembocadura del Río Naranjal, siguiendo su curso hacia el Oeste, desde la desembocadura del Río Chuchí; MEDIDAS: 1.500 hectáreas. Esta finca está avaluada en CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (45.000,00). Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remateno puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

ANGEL M. TELLO D.  
ADMINISTRADOR REGIONAL DE  
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

RUBÉN A. SILVEIRA T.  
SECRETARIO

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 26.454, inscrita en el Registro Público al Folio 288, del Tomo 644, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a O'REILLY GRACIELA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo Por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmuebles, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (1.629,65). La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno de forma rectangular marcado con el No. 74-26, ubicado en el lugar denominado Parque Lefevre, Jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, lote No. 74-25, Sur, la Calle "U". Este, lote No. 74-27; Oeste calle 17 - MEDIDAS: Norte, 20 metros Sur 20 metros, Este, 40 metros, Oeste, 40 metros. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. Que sobre esta finca se encuentra construido un edificio de 2 pisos, uno bajo y otro alto, de piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques, de arcilla y techo de aluma-lite.

Esta finca está avaluada en VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS (25.393,00)

Será postura: admisible la que cubra las dos (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repuestas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

ANGEL M. TELLO D.  
Administrador Regional de  
Ingresos, Zona Oriental

ALVARO A. AYALA  
SECRETARIO

#### AVISO

Por medio de la Escritura No. 4058, de 29 de agosto de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto de 1973, al tomo 980, folio 303, asiento 110.764 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INVEST ESPANSION SERVICE S. A.

L 633504  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores CARLOS DE BERNARD y ANTONIA MAS DE DE BERNARD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto en su contra por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE PANAMA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L 628462  
(Única Publicación).

#### AVISO

Por medio de la Escritura No. 3 4048, de 28 de agosto de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto de 1973, al Tomo 980, Folio 306, Asien-

to 110.774 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "EQUIFO DE OFICINA, S. A."

L 633585  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio EMPLAZA a GEORGE McTARVISH, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de prescripción adquisitiva de dominio propuesto en su contra por el señor EUGENIO CHEW.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo.) HECTOR STAFF G.  
La Secretaría,

(Fdo) Marina Ortiz L.

L633623  
(única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 154

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA:

A: MELVA MARINA CAMPBELL, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el Señor CARLOS ALONSO HOLDER DANIELS.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación. Panamá, 4 de septiembre de 1973.

El Juez,  
fdo. Juan S. Alvarado S.  
fdo. Guillermo Morón A. El Secretario,  
L633502  
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 145.  
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA:

A: LIBRADO E. JUAREZ C., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal MIRIAN URRUTIA.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación. Panamá, 3 de septiembre de 1973.

El Juez,  
fdo. Juan S. Alvarado S.  
fdo. Guillermo Morón A. El Secretario,  
L633629  
(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

Al ausente TULLIO THARSIS GALAN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado ARSOAR, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 4 de septiembre de 1973, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldivar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús Palacios  
Secretario  
L633587  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mí, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 del 7 de febrero de 1956, por este medio:

## EMPLAZA:

A la Sociedad Anónima ejecutada, INVERSIONES LINCOLN, S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es el señor MARIANO MENDEZ MERIDA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy tras (2) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Ldo. EFRAIN VILLARREAL A.  
El Juez Ejecutor

(Fdo.) GLORIA HERRERA O.  
Lg. Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE CHITRÉ  
Chitré, 13 de agosto de 1973

## ALCALDIA DEL DISTRITO

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

## HACE SABER

Que JOSE LEON GARCIA, varón mayor de edad, casado en 1925, comerciante con residencia en esta ciudad, portador de la cédula SAV-99246

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicado dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 442,73 m<sup>2</sup>

y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Editora Renovación. S. A.

NORTE: Bolívar Salerno  
SUR: Justino Acevedo  
ESTE: Avenida Pérez  
OESTE: José Manuel Salerno

Y para que sirvan de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como la determina la Ley.

El Alcalde  
Julio Chen Jr.  
Onilda S. de García  
Sría.

L 633574  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente DORA JUDITH JAEN DE LAVAL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HECTOR LAVAL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Lic. Francisco Zaldivar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Jesús Palacios Barría,  
Secretario

L-633640  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ORNITHA GRAHAM DE CROSBY, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor VERNAL CROSBY DENOLLY.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L-633639  
(Única Publicación)